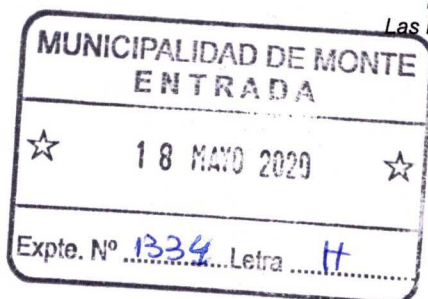




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE
Provincia de Buenos Aires

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!




El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE sanciona con fuerza de

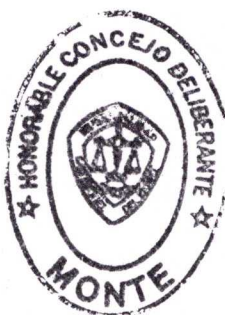
ORDENANZA N° **4258**

Artículo 1º: Convalídase el Decreto Municipal 468/2020 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal por el cual se crea en el Cálculo de Recursos vigente la Cuenta 17.5.0620 "Fondo de Emergencia COVID-19" de origen municipal, a la cual se destinarán los fondos provenientes de aportes y donaciones efectuadas por funcionarios, empresas y personas físicas o jurídicas en general para solventar parte de los gastos que en materia de salud, asistencia social y protección demanden los vecinos de nuestra ciudad con motivo de la emergencia sanitaria decretada por la propagación mundial de coronavirus, el cual como anexo forma parte integrante de la presente.

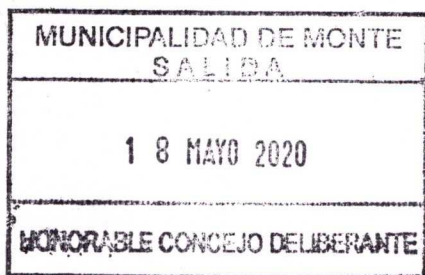
Artículo 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 14 días del mes de mayo de 2020.


Lic. Ximena Garcia Lanz
Secretaria H.C.D.
Monte




Roberto Horacio Bamba
Presidente H.C.D.
Monte





MUNICIPALIDAD DE MONTE
Provincia de Buenos Aires

*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas!*

1° de abril de 2020

VISTO:

Que ha sido declarada la emergencia sanitaria en todo el Partido de Monte por prevención al contagio del virus que causa el COVID-19 (Coronavirus), adoptando diversas medidas, pautas y disposiciones a fin de contrarrestar la propagación de este flagelo en nuestra población,

Que asimismo por parte de este Ejecutivo Municipal se han dictado las normas que disponen la adhesión a los decretos de necesidad y urgencia dictados por los Gobiernos de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires que establecen las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio adoptando en consecuencia las restricciones impuestas por estas normativas, y

CONSIDERANDO:

Que ante el posible avance de esta pandemia en nuestra ciudad se han activado las alertas en todos los estamentos municipales que tienen que ver con la protección, seguridad, salud y asistencia a los vecinos en general en esta etapa de gran complicación tanto social como económica,

Que la Ley 27.541 de la Nación declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social, normativa que es citada en los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia que tratan sobre el tema de la situación de alerta por esta situación de epidemia y a los cuales nos hallamos adheridos por normativa municipal,

Que en este marco y reconociendo que la situación económica financiera del Municipio afrontará dificultades en cuanto a atender las necesidades y dar respuesta a la gran cantidad de factores que cada familia deberá soportar ante este duro trance, máxime teniendo en cuenta la merma de ingresos económicos que se registrará en las arcas municipales en razón de la inactividad comercial y de servicios decretada, es intención de este Ejecutivo Municipal y de su equipo de gobierno efectuar un aporte solidario a una cuenta especial a la cual pueda acudir cuando las necesidades económicas así lo requiera,

Que a su vez con la creación de esta cuenta se habilitará la posibilidad de que empresas, asociaciones, vecinos, contribuyentes y quien lo desee pueda efectuar aportes y donaciones con el mismo objetivo,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE AD REFERENDUM
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DECRETA:**


Lic. Ximena García Lanz
Secretaría H.C.D.
Monte



MUNICIPALIDAD DE MONTE
Provincia de Buenos Aires

Ximena Garcia Lanz
Lic. Ximena Garcia Lanz
Secretaria H.C.D.
Monte

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas!

ARTÍCULO 1º.- Créase en el Cálculo de Recursos vigente la Cuenta 17.5.0620 "Fondo de Emergencia Covid-19", de origen municipal, a la cual se destinarán fondos provenientes de aportes y donaciones efectuadas por funcionarios, empresas y personas físicas o jurídicas general para solventar parte de los gastos que en materia de salud, asistencia social y protección demanden los vecinos de nuestra ciudad con motivo de la emergencia sanitaria decretada por la propagación mundial de coronavirus.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la comunicación al Honorable Concejo Deliberante en forma regular de los ingresos que se registren en tal concepto.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO Nº 468

José Matías Balsameño
Dr. José Matías Balsameño
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte

José M. Castro
Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte